



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

“Nada de lo que deba ser estatal permanecerá en manos del Estado”. Así se expresaba Eduardo Dromi en agosto de 1989, quien ejercía como Ministro de Obras y Servicios Públicos del presidente Menem.

La expresión del exministro Dromi, enunciada como “el mandamiento único del decálogo menemista”, era la versión vernácula del Consenso de Washington. Esta frase-decálogo definía el paradigma de la década de los '90, en la que pretendieron hacernos creer que todo lo privado era superior a lo público. El resultado fue la entrega lisa y llana del patrimonio nacional construido durante décadas con el esfuerzo de millones de argentinos.

El 17 de agosto de 1989 se sancionó la ley 23.696, conocida como Ley de Reforma del Estado, que permitió la privatización, fusión y/o disolución de las empresas del Estado y de diversos entes públicos (medios de comunicación públicos -radios, canales de TV-, YPF, Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas y las empresas de agua, luz y gas, entre otras).

El 22 de septiembre de 1993, se sancionó la Ley 24.241 que estableció el desdoblamiento del sistema de jubilaciones y pensiones y abrió la puerta a la privatización del sistema previsional a través de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), que tenía como antecedente la reforma implementada en Chile, en 1981, por la dictadura de Augusto Pinochet.

Dado el proyecto implementado por el presidente Menem, expresado claramente mediante “el decálogo menemista”, se puso todo el Estado al servicio de las AFJP, pues dicha Ley determinaba que la incorporación al nuevo sistema era una decisión “voluntaria” (Artículo 3º), con lo cual todas las personas estaban “obligadas” a cumplimentar los trámites pertinentes aun aquellas que habían decidido permanecer en el sistema público. Además prescribía que el derecho a la prestación básica universal se aplicaría de la siguiente manera: a partir de los 65 años de edad cumplidos para el caso de los varones y de los 60 para las mujeres, con treinta años de aporte computables.

En el segundo quinquenio de la década del noventa la crisis social se profundizó en el país y en Río Negro. El gobernador Horacio Massaccesi abandonó literalmente la provincia para hacer campaña por la presidencia. A los trabajadores y trabajadoras del Estado se les adeudaba tres meses de sueldo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El viernes 22 de septiembre de 1995, miles de trabajadores y trabajadoras estatales organizados en el Frente Estatal Rionegrino (FER), se movilizaron desde toda la provincias hacia capital. Los manifestantes expresaron su bronca y fueron reprimidos con palos, gases y balas de goma por la policía provincial.

Mientras los estatales eran reprimidos, el aun gobernador Massaccesi se encontraba en la Capital Federal junto al gobernador electo Pablo Verani, reunidos con Carlos Corach, ministro del Interior, y con el jefe de gabinete, Eduardo Bauza, dos altos funcionarios de presidente Carlos Menem.

La provincia de Río Negro tenía un déficit mensual de 13 millones de dólares. Massaccesi manifestó en la Casa Rosada, al salir de la reunión, que estaba dispuesto a reducir el déficit con la receta de Domingo Cavallo: despidos en la administración pública, recortes presupuestarios y reducciones salariales. Y agrego que "necesitaba los fondos para implementar ese ajuste, que solo puede ser progresivo". Como garantía de ese eventual crédito de la Nación, ofreció comprometer a futuro regalías petroleras que cobraba Río Negro y las acciones que la provincia poseía en Alicura y de Pichi Picun Leufu, dos represas que Cavallo tenía previsto privatizar. En ese momento la provincia gobernada por el radicalismo ya tenía comprometida la mitad de los fondos que le correspondían por la coparticipación".

Una vez que asumió el gobernador Verani, se profundizó la política de ajuste: recortes salariales, congelamiento de la antigüedad, atraso en el cobro de haberes, pago con tickets, privatización de las empresas públicas (agua y energía eléctrica) y transferencia del sistema previsional.

"...Verani, una vez en el gobierno encara un programa de ajuste de los gastos de la administración pública. Llega a un acuerdo con Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), a quien promete estabilidad laboral a cambio de reducción transitoria de los sueldos de los empleados estatales y su participación privilegiada en la nueva Secretaría para la Función Pública y Reforma del Estado. Por otro lado privatiza casi todas las empresas públicas que el plebiscito obligaba a mantener en manos del Estado y llega a un acuerdo con Nación para la refinanciación de la deuda pública. Todas políticas neoliberales antes descartadas de plano por las administraciones y el partido radical..." (<http://www.scielo.org.ar> / El derrotero Radical en 25 años de gobierno provincial: La territorialización del partido en Río Negro 1983-2008)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En Río Negro se aprobó la ley L n° 2988 que en el Artículo 1° establecía: "Apruébase el Convenio de Transferencia del sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional, de fecha 31 de mayo de 1996 que, con vigencia a partir del 2 de mayo, fue suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Pablo Verani, en representación de la misma..."

Previamente a la firma del convenio de transferencia, el Gobierno de Massaccesi-Verani convocó a plebiscito para que el pueblo opine por Si o por No a la privatización de la empresa de electricidad y a la transferencia de la Caja de Previsión Social. Los rionegrinos votaron: el 64% por el NO, el 10 % por el SI, e 23 % en blanco y un 3 % de votos impugnados. Desconociendo y defraudando la voluntad popular, el Gobierno provincial hizo todo lo contrario.

Como parte del alineamiento de la Provincia con la Nación, se implementó el recordado Decreto 7 ("retiro voluntario no previsional"), que resultó una verdadera estafa para cientos de personas que habían aportado a la caja provincial.

La provincia de Río Negro, junto a otras provincias, entregó el control de su sistema previsional. Aunque los que más perdieron fueron los trabajadores y trabajadoras, a quiénes les exigieron más años de servicios y aportes para acceder a la jubilación.

Una de las consecuencias de las políticas neoliberales de los años noventa fue que 4 de cada 10 personas en edad de jubilarse, que representaban el 35 % del total, quedaron excluidas del ese derecho cuando el Estado priorizó el régimen privado con la creación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.).

A partir de la llegada a la presidencia de la Nación de Néstor Kirchner, se inició la recuperación los derechos sociales, entre ellos el de la previsión social, en cumplimiento de la manda constitucional que establece en el Artículo 14 bis, que "...El Estado otorgará los derechos de las seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...jubilaciones y pensiones móviles...".

El Gobierno Nacional lanzó en 2005 la primera moratoria, por la cual se incorporaron al sistema 2.800.000 adultos mayores, con la particularidad que se avanzó en la igualdad de género ya que el 73 % de las jubilaciones otorgadas, a raíz de esta moratoria, tuvieron como



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

beneficiarias a las mujeres, en particular a las "amas de casa".

En el caso particular del sector docente, en febrero de 2005, el presidente Néstor Kirchner firmó el Decreto N° 137/2005 mediante el que se restableció la vigencia de la Ley N° 24.016 -Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente-, que había sido derogada por el presidente Menem. Los docentes de 11 provincias, entre ellas Río Negro, recuperaron la posibilidad de jubilarse a los 57 años las mujeres y a los 60, los varones.

Es muy importante recordar que la CTERA fue la única organización gremial que se opuso claramente a la pérdida de un régimen jubilatorio docente y se presentó a la justicia para denunciar la inconstitucionalidad por lo que consideró un despojo perpetrado en 1994 por Menem-Cavallo. Durante los años posteriores, las organizaciones docentes junto a la CTA, continuaron con innumerables acciones gremiales, judiciales y de difusión, dirigidas a recuperar el derecho jubilatorio.

"La lucha de la CTERA rehabilitó el Régimen especial (Ley 24016) obteniendo el Decreto reglamentario 137 en el 2005 que nos devolvió el 82% al momento de jubilarnos; en el 2006 por el Acta 33/06 la formación de la Comisión que hoy nos permite discutir la movilidad; el pase de todos los docentes a la jubilación de reparto en el 2007; el no ingreso de los jubilados docentes nacionales en la ley de Movilidad general en el 2008 y ahora en el 2009 por Acuerdo paritario Nacional se ha logrado que a partir de julio (retroactivo a marzo) se aplique la movilidad especial docente sobre nuestro haber jubilatorio." (Nota de opinión de Stella Maldonado, ex-Secretaria General de CTERA <http://www.rjyp.com.ar/consulta/ToFM/nota.htm>).

Con la sanción de la Ley 26417 - Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público-, se avanzó un paso más en la recuperación de este derecho social, ya que se estableció por ley dos aumentos automáticos por año. El cálculo para determinar los aumentos surge de las variaciones producidas en los recursos tributarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), comparando semestres idénticos de años consecutivos, y del índice general de salarios determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la variación del RIPTE - índice basado en la Remuneración Imponible promedio de los trabajadores estables- publicado por la Secretaría de Seguridad Social. De ambas variables se aplica la más favorable, durante el lapso enero-junio para el ajuste de septiembre del mismo año, y julio-diciembre para el ajuste a aplicar en marzo del año siguiente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En noviembre de 2008 la Cámara de Senadores convirtió en ley el proyecto enviado por la presidenta Cristina Fernández que eliminó las AFJP, recuperó para el Estado el control de los aportes de los trabajadores y trabajadoras y creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) mediante la Ley 26425. A partir del 1° de enero de 2.009, sólo existe el sistema solidario de reparto.

“La UnTER y la CTERA acaban de culminar el acuerdo con la Anses que confirma la incorporación al régimen especial de jubilación docente nacional (ley 24016) de las y los retiradas/os docentes del Decreto 7/97 de Río Negro, para quienes se tomará como haber el 82 % del salario del cargo que tuvieron al momento del cese, con sus valores a diciembre 2008, y se aplicarán las movilidades posteriores hasta el alta efectiva de la novedad, recalculando los retroactivos establecidos en la Res. 14/09 de la Secretaría de la Seguridad Social.

En la sede del Ministerio de Trabajo, a las 14 del lunes 13 de diciembre, se suscribió el acuerdo con la presencia Marcelo Mango (UnTER-CTERA), Gustavo Maure (CTERA), Emilia Roca y Elida Bione de la Secretaría de Seguridad Social, Gladys Rocher y Ofelia di Leo de la Anses. La medida abarca a 324 docentes. Quienes tienen la edad que establece la Ley 24016 (57 las mujeres, 60 los varones) se pueden incorporar inmediatamente, los y las demás a medida que vayan cumpliendo tal condición. Las tramitaciones se realizarán a través de la UnTER y CTERA, que certificarán los datos solicitados por Anses con la validación de la autoridad de aplicación que emite la certificación.

A partir de ahora las y los docentes del Decreto 7 conquistan la plena dignidad de su salario como jubilados y jubiladas docentes, luego de largos años de postergaciones y reclamos, en lo que se configura como un logro histórico para la UnTER y la CTERA, así como una justa reparación.” (“Se consolidó un logro histórico para los docentes del Decreto 7 de Río Negro” <http://www.unter.org.ar/node/11364>).

En 2014 el Gobierno Nacional de Cristina Fernández de Kirchner, lanzó la última moratoria previsional y se incorporaron al sistema más de 500 mil trabajadores en edad de jubilarse que no contaban con los aportes suficientes. La cobertura del sistema alcanzó el 97 %, lo que implica prácticamente una universalización previsional. Esta moratoria contempla un plan de pagos de 60 cuotas con una quita inicial cercana al 50 %. El monto de las cuotas no puede exceder el 30 por ciento del haber jubilatorio que pasa a cobrar la jubilada o jubilado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Para los gobiernos neoliberales los regímenes basados en la solidaridad, la universalidad y la igualdad, resultan un impedimento a la libertad de mercado y al progreso individual. Pero además, en particular los sistemas previsionales públicos, solidarios y de reparto, significan un campo sumamente apetecible para sus negocios. Por eso el Gobierno del presidente Mauricio Macri y sus aliados, atacan, desprestigian y debilitan a los sistemas previsionales vigentes.

En marzo de este año 2016 el titular de la ANSES, Emilio Basavilbaso, informó la decisión del gobierno nacional de no renovar la moratoria que vencía en el mes de septiembre de dicho año. Es decir que los trabajadores y trabajadoras que alcanzaron la edad de jubilarse posteriormente a la fecha del anuncio, pero que sus empleadores no los hayan registrado y en consecuencia no contaran con los aportes correspondientes, no pudieron acceder a los haberes previsionales.

“Con el argumento de que el régimen previsional no es sustentable, el Fondo Monetario Internacional (FMI) propone aumentar en forma gradual la edad de jubilación de las mujeres llevándola de la actual opción a los 60 años a los 65 años. Además plantea reducir un 20% la fórmula de cálculo de las nuevas jubilaciones. Y también propone modificar la fórmula de movilidad que ajusta 2 veces por año los haberes...El largo Informe, al que Clarín accedió... señala que en los últimos años hubo ‘una expansión del número de beneficiarios a la que se sumó la inclusión reciente de una pensión universal para adultos mayores no contributiva.’ (diario Clarín, 20 de diciembre de 2016).

“La reforma del sistema de jubilaciones que prepara el Gobierno contempla la segmentación de las prestaciones en tres niveles.

El primero será de carácter universal y lo constituye la nueva pensión por vejez creada el año pasado con la ley de ‘reparación histórica’. Se empieza a cobrar a partir de los 65 años tanto en hombres como en mujeres, sin necesidad de aportes previsionales. El monto de ingresos equivale al 80 por ciento de la jubilación mínima...En el caso de las mujeres, la modificación entraña un perjuicio sustancial porque implica un aumento de cinco años de la edad a partir de la cual pueden obtener ingresos, dado que con las moratorias podían jubilarse desde los 60 años y ahora tendrán que esperar hasta los 65 para cobrar la pensión por vejez...

El segundo pilar del nuevo régimen jubilatorio...viene por la modificación de la fórmula de cálculo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para determinar el haber inicial de cada jubilado; es decir, lo que una persona empieza a cobrar cuando se retira... Un aspecto clave en este caso es si habrá un tope sobre la proporción del salario afectado a los aportes previsionales que sea más bajo que el actual. Es una posibilidad, para incentivar a los trabajadores a realizar aportes voluntarios al tercer pilar del sistema y, sobre todo, para bajar la presión de gastos al Estado nacional, que pagaría a los nuevos jubilados haberes más bajos que los actuales.

El tercer pilar, en el proyecto en estudio, cumplirá la función de elevar los montos de las jubilaciones de aquellos trabajadores que hagan aportes voluntarios a este sistema. Estará constituido por cajas complementarias bajo un esquema también de reparto...Las cajas complementarias existentes -como las profesionales o de distintas actividades- o las que se creen ofrecerían a los trabajadores la administración de aportes voluntarios para mejorar sus jubilaciones. El sistema financiero podría encontrar aquí una puerta para volver al negocio de la gestión de recursos previsionales...".(David Cufre "Reforma previsional", diario Página 12, 27 de mayo de 2017).

La decisión del presidente Mauricio Macri va en el mismo sentido que lo exigido por el F.M.I.: aumentar la edad de las jubilaciones, reducir los haberes previsionales, que cada trabajador aporte voluntariamente para poder jubilarse independientemente de las condiciones laborales y económicas desfavorables en que ha tenido que desempeñarse. El Estado deja que los derechos sociales más elementales los asigne el mercado, es decir el sistema financiero internacional y las grandes empresas para los cuales jubiladas y jubilados son un negocio de alta rentabilidad.

La Constitución Nacional (Art. 14 bis) y la Constitución provincial (Art. 40 inciso 9), consagran el derecho a la seguridad social pública integral e irrenunciable, a una jubilaciones y pensiones justa y móviles garantizadas por el Estado. Asimismo la jubilación, es un que se encuentra tutelado en declaraciones, tratados y legislación internacionales como la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, los convenios 102 y 118 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

Por ello;

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Marta Bizzotto, Edith Garro, Jorge Vallaza, María Inés Grandoso,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- La imperiosa necesidad de mantener la vigencia del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de la ley n° 24016 -Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente -, y de toda la legislación que garantiza el derecho a jubilaciones y pensiones públicas, justas, integrales y móviles. Asimismo manifiesta el rechazo a cualquier intento de modificación impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional, que signifique un retroceso respecto de los beneficios logrados en favor de jubilados/as y pensionados/as entre los años 2003 y 2015.

Artículo 2°.- De forma.